



Resolución del Secretario de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para fomentar la negociación colectiva en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, correspondiente al año 2024, convocadas por Resolución de 8 de octubre de 2024 (extracto BOE de 11 de octubre).

Por Resolución de 8 de octubre de 2024 se convocan ayudas para fomentar la negociación colectiva en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, correspondiente al año 2024.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme la citada convocatoria es de 369.938,00 y 120.862,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.322A.489.08 y 18.08.322B.489.08, respectivamente.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria, realizado el estudio y valoración por parte de la comisión de selección y valoración establecida al efecto en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria, de conformidad con la propuesta elaborada por la citada comisión y concluido el trámite de audiencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. - Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.322A.489.08 y 18.08.322B.489.08 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado octavo de la Resolución de la convocatoria.

Segundo. - Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria.

Tercero. - Las cantidades serán libradas a favor de las entidades beneficiarias, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del día 31 de marzo del año 2025 y de la forma establecida en el apartado duodécimo.2 y 3 de la Resolución de 8 de octubre de 2024. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2024 Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto. - La no justificación del empleo de la cantidad concedida dentro de plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Quinto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN EDUCATIVA

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1ª) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, BOE del 26)

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa

Susana Tejadillos Perona



ANEXO

Organización Sindical	N.I.F. de las entidades beneficiarias	Aplicación Presupuestaria 18.08.322A.489.08	Aplicación Presupuestaria 18.08.322B.489.08	TOTAL
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español. (F.S.I.E.)	G28838894	171.059,33	55.886,59	226.945,92 €
Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (U.S.O.)	G82647827	103.619,63	33.853,45	137.473,08 €
Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores (FESP-U.G.T.)	G78085149	58.080,27	18.975,33	77.055,60 €
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.)	G78427002	37.178,77	12.146,63	49.325,40 €
TOTAL		369.938,00	120.862,00	490.800,00 €